



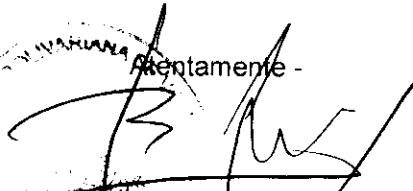
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas


CIRCULAR N° 2

Caracas, 27 de marzo de 2017.

Ciudadano
Prof. **VENTURA ECHANDIA**
Decano de la Facultad de Ciencias
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Tengo a bien remitir en anexo, copia del **REGLAMENTO GENERAL SOBRE EL USO DE MEDIOS DIGITALES EN LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, aprobado en la Sesión del Consejo Universitario de fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Atentamente -

ANELIO BELMONTE GUZMÁN
Secretario de la UCV


AB/MA/ing.
Anexo: lo citado

Al contestar se agradece hacer referencia al número de esta comunicación


23/05/17



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26. numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL SOBRE EL USO DE MEDIOS DIGITALES
EN LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesaria digitalización de la producción académica, principalmente los trabajos de ascenso, los trabajos para la obtención de grados y postgrados, se encuentra impedida por disposiciones anacrónicas dentro de la reglamentación universitaria, que imponen de manera exclusiva el uso de medios impresos en papel.

Considérese además, que:

- 1) Diversos instrumentos normativos del marco jurídico nacional vigente ordenan la simplificación de trámites y promueven la difusión de la información en formato digital.
- 2) Es necesaria la preservación del ambiente mediante la aplicación de políticas para una cultura ecológica limpia y verde.
- 3) Existe un constante incremento en los costos de impresión, fotocopiado y encuadernación.
- 4) Es imprescindible optimizar el uso de los espacios de las bibliotecas y centros de documentación evitando la acumulación excesiva de material impreso.
- 5) La digitalización contribuye a disminuir los altos costos de preservación y conservación documental.
- 6) La digitalización tiene claras ventajas sobre la forma impresa para la divulgación del conocimiento.
- 7) El uso de medios digitales facilita el control de la originalidad, autoría y carácter inédito de la producción académica.

Se propone este **REGLAMENTO GENERAL** para permitir el empleo del formato digital como medio válido de presentación y consignación de las producciones académicas, sin que ello entrañe una prohibición del medio impreso. Con estas disposiciones generales se modificarían todas las regulaciones actuales que las restringen únicamente a la modalidad



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

impresa y cuyo inventario y modificación aislada, obsta a la urgencia y prontitud con la que se requiere esta medida.

Artículo 1° El objeto del presente reglamento es establecer la utilización del medio digital como instrumento válido para la consignación y presentación de la producción académica de la Universidad Central de Venezuela.

Para efectos de este reglamento, producción académica es todo resultado o avances de resultados de procesos de investigación, docencia y extensión, tales como: Trabajos Especiales de Pregrado y Postgrado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales, Trabajos de Ascenso en el Escalafón Universitario y otros semejantes.

Artículo 2° El formato utilizado debe ser del dominio general, ajustarse a las pautas universitarias de uniformidad de tales medios y no resultar incompatible con la naturaleza de la producción académica de modo que obste a su evaluación y divulgación.

Artículo 3° El uso de medios y los formatos digitales establecido en el presente Reglamento privará sobre toda norma universitaria que limite la consignación o presentación de dichas producciones académicas en medios y formatos impresos o mecanografiados.

Artículo 4° Toda producción académica de la UCV debe ser compatible con los medios de difusión y repositorios de esta Institución.

Artículo 5° El empleo del medio y los formatos digitales en nada modifica las normas vigentes sobre autoría y carácter inédito de las producciones universitarias antes referidas.

Artículo 6° Lo no previsto sobre esta materia en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ
Rectora-Presidenta


AMALIO BELMONTE GUZMÁN
Secretario


MA/mg.